

eclesiástica, permitiéndose ó negándose aquellos, conforme ésta se otorga ó se niega.

El docto Miguel Sanchez trata esta cuestion: "si es ilícito llevar cubierta la cabeza los que acompañan á un cadáver en su traslacion al túmulo ó al panteon?" Responde que la Iglesia no ha mandado que se marche con la cabeza descubierta; que cuando es largo el trecho, y es fuerte el sol ó el viento, seria demasiada exigencia el pretenderlo; que no obstante, donde tal sea la costumbre debe observarse, y si se diere escándalo con faltar á ella aun habria pecado. Finalmente, aconseja que los que van entre el clero y la cruz lleven la cabeza descubierta, y los otros grupos posteriores que propiamente no forman procesion, puedan eximirse de ello. (Consult. de los Parroc. num. 1º del año de 1874, caso 4º)

CAPITULO ADICIONAL.

DE LO QUE PUEDE ACONSEJAR Ó PRESCRIBIR
EL CONFESOR A LOS ENFERMOS,
CON RELACION A LA CURACION DE SUS MALES.

ARTICULO I.

*Qué se ha de decir acerca de los embriagantes,
narcóticos y anestésicos.*

P. Qué diferencia hay entre esas tres clases de medicamentos, y cuál es la necesidad de tratar de ellos?

R. Como es pecaminoso el privarse sin justa causa de la razon, y estas tres clases de sustancias producen ese efecto, de aquí la conveniencia de tratar acerca de ellas. Los embriagantes, como alcoholes, vinos, cervezas, etc., tienen poco uso en las enfermedades graves. Regularmente sirven á la embriaguez; los narcóticos, como el ópio, lechuga, beleño, etc., producen principalmente el sueño; los anestésicos, como el éter, cloroformo, etc., embotan la sensibilidad en todo ó en parte.

P. Es pues lícito á un enfermo hacer uso de los embriagantes para su alivio?

R. Si se le administran por el médico en calidad de tónicos ó reconstituyentes, nada tiene su uso de reprehensible.

P. Mas si el facultativo prescribiera la embriaguez como un medio necesario para curar, podría obedecersele?

R. El caso no es práctico, porque la ciencia médica no reconoce la embriaguez como medio curativo; pero no obstante, respondemos con San Ligorio, que seria lícito beber hasta la embriaguez no pretendiendo ésta en sí misma y directamente, lo que es intrínsecamente malo, sino directamente y como medio. Y es la opinion más probable. Lib. II. n. 76.

P. Y para adormecer las dolencias y no sentir las, será lícito embriagarse?

R. El P. Ballerini se inclina á la afirmativa, diciendo que lo mismo se puede recurrir al licor que al ópio; pero San Ligorio juzga que no es lícito, porque ya en este caso seria intentar directamente la embriaguez; y lo mismo sostienen Lacroix con Gobat, y muchos

DD. *Baller. in not. ad Gury tract. de pecc. num. 182. Lacr. bib. IV n. 314. Lig. n. 76.*

P. Qué inconveniente se seguiria de adoptar la doctrina opuesta, dando por lícita la embriaguez con el fin de embotar los dolores físicos?

R. Que la misma razon militaría respecto de los dolores morales, no ménos temibles, y en este caso tendríamos que aprobar la conducta de muchos que á cualquier sentimiento ó pesar de familia, acuden para no sentir, á la embriaguez.

P. Y es lícito embriagarse cuando el vulgo atribuye á la embriaguez la curacion de alguna enfermedad, por ejemplo, de las calenturas intermitentes?

R. De ningun modo es lícito; pues San Ligorio y otros teólogos, solo lo dan por lícito cuando es "*por indicacion del médico, y cuando se juzgue absolutamente necesario para expeler la enfermedad.*" N. 76, *Quecer. hic. 1.*

P. Y pues muchos se embriagan con el ópio, no debe prohibirse tambien á los enfermos el uso de los narcóticos?

R. Si se embriagan los chinos con el ópio,

como nuestros indios con la fumigacion de la mariguana; y de los de cierta region, dice Tamburini, que se embriagan con recostarse á la sombra del lúpulo, estos son graves abusos; pero no impide que la medicina aproveche las propiedades curativas de los narcóticos; y así, su uso es lícito, cuando está dirigido por el facultativo.

P. Y puede permitirse á los enfermos el uso de los anestésicos?

R. Scavini muestra como lícita la eterizacion con el fin de embotar la sensibilidad, en operaciones quirúrgicas dolorosas. (Not. P. ad tract. IV. lib. I.) Y no vemos razon para no decir lo mismo acerca del uso del cloroformo, advirtiendo que sea ministrado por facultativos hábiles y expertos, pues no es nada raro que los enfermos sucumban á pesar de todas las precauciones.

P. Una enferma de buena clase social, padeciendo graves dolores á causa de enfermedades interiores, y aconsejada una vez por el médico de acudir al cloroformo para embotar la sensibilidad, tomó tal aficion á esa sustancia, que consumía grandes cantidades, estando

casi siempre ó privada ó delirante: ¿qué debe pensarse de esa conducta?

R. Los teólogos al hablar de la privacion de la razon, tienen cuidado de indicar que solo es lícita por breve tiempo. Así, aquí parece que habia una verdadera embriaguez, y S. Ligorio dice citando á Lacroix: "*nunquam licitum est se inebriare ad sensus sopiendos, ne cruciatus sentiantur.*" n. 76.

P. Y podrá el confesor obligar á un enfermo á eterizarse ó cloroformarse, cuando los deudos ó superiores del paciente le instan, como dicen, á que le cargue sobre ello la conciencia?

R. El sacerdote podrá en este caso rogar al enfermo á que condescienda con sus parientes ó dé gusto á sus padres; pero no podrá obligarlo de ningun modo, pues siempre hay peligro, y no poco, en esas operaciones; y es como un principio entre los teólogos, en estas materias, que nadie está obligado á procurar la salud por medios exquisitos y extraordinarios, sino que bastan los ordinarios y comunes. Vide *Salmant. De Restit. punct. III. n. 50. et Roncangl. Fr. XI. cap. I q. IV.*

P. Puede permitirse á una mujer de parto que se cloroforme para no sentir los dolores del acto, siendo por indicacion del cirujano?

R. Respondemos con distincion; en un parto especialmente laborioso, y cuando así lo juzgue el facultativo, para su feliz éxito, podria concederse, pues se equipararía á una operacion dolorosa; pero tratándose de partos ordinarios y solo por evitar los sufrimientos, no podemos darlo por lícito, pues el peligro siempre grande del cloroformo seria mayor en esas circunstancias, y haria dos víctimas en vez de una.

P. Pues parece que este uso se va generalizando, y aun los periódicos impíos se burlaban no ha mucho tiempo de la sentencia del Criador, *in dolore paries*, diciendo que los anestésicos la han hecho ilusoria.

R. No puede generalizarse ese uso, por razones que no son de este lugar; y esa estúpida bravata de la impiedad solo prueba que hemos progresado grandemente en la insensatez y en la blasfemia.

ARTICULO II.

Qué obligacion haya de curarse, cambiar aires, operarse, etc.

P. Qué se ha de decir al enfermo que pregunta si tiene obligacion de curarse?

R. Que es indudable que de la obligacion de conservar la vida, se desprende la de atenderse y curarse en las enfermedades y dolencias. Y es comun de los DD. explicando el quinto precepto del Decálogo.

P. Y cuando el enfermo pregunta aún, si la obligacion de curarse trae consigo la de llamar al médico y obedecerle, qué deberá respondersele?

R. Scavini contesta, que cuando la enfermedad es grave, y no puede aliviarse con remedios sencillos, está obligado el enfermo á consultar al médico, si le es posible, y tambien á obedecerlo. (Lib. V. tract. VI. n. 533.)

P. Llamado el médico, prescribe medicinas muy costosas las unas, las otras muy dolo-

rosas; está obligado el enfermo á comprarlas y soportarlas?

P. Podrá muy bien hacer ambas cosas; pero no está obligado á ellas; "*tentur tantum ad remedia quæ communes vires non superant*," dice Scavini, eco en esto de todos los teólogos. El confesor, por tanto, podrá exhortarle á sufrir las dolencias de la curacion en satisfaccion de sus pecados, etc.; pero se guardará de intimarle una obligacion que no existe.

P. Pregunta además el enfermo si está obligado á cambiar temperamento, por indicacion del facultativo: ¿qué debe resolversele?

R. Queda dicho que en lo comun y fácil, debe obedecer; mas si el cambio de aires ofrece dificultades, como suele acaecer, no hay la obligacion de dejar su residencia. Lacroix citando á Lugo y á otros teólogos, dice que no está obligado el religioso á cambiar de clima por razon de salud, y que Victoria y el mismo Lugo lo extienden tambien al seglar. (Lacr. Lib. 3. Tract. IV. n. 774.)

P. Y está obligado el enfermo á dejarse hacer una operacion dolorosa, como la amputa-

cion de un miembro, extraccion de la piedra, etc.?

R. Los DD. dicen que solo está obligado, cuando á juicio de los médicos, no sean graves los dolores, pues es claro que la conservacion del todo exige el sacrificio de una parte. Mas si tiene que soportar graves dolores, no está obligado, aunque puede exhortársele á ello de consejo. Así Bonacin. Lacr. los Salmant. y San Ligorio. n. 372.

P. Y si en este caso el superior del enfermo le intimase un precepto, como el prelado á su súbdito, ó el padre á su hijo, deberá el enfermo obedecer?

R. Navarro con algunos teólogos, opina que el súbdito debe obedecer en este caso; pero Salonio, Soto, Diana, Lugo y otros, dicen que siendo pocos los dolores, deberá sujetarse; mas siendo graves, no hay obligacion, porque la obediencia no se extiende á cosas árduas y heróicas. El confesor se limitará á exhortar y aconsejar; pero no puede prescribir una obligacion que no es cierta. Lacr. ibid.

P. Y al enfermo tan abatido y falto de ape-

tito que le es casi imposible el comer, deberá hacersele de ello una grave obligacion.

R. Algunos sacerdotes asustan á los enfermos constituidos en esas tristes circunstancias, exagerando grandemente la obligacion de alimentarse; pero dice Lacroix, citando á Victoria, que entónces se excusa al enfermo de pecado mortal, aun cuando se abreviase la vida, por razon de la imposibilidad moral. Lacr. núm. 778. No nos cansaremos pues de repetir: aconsejémos, exhortémos; pero no fabriquémos preceptos que no existen, haciendo más pesadas las penas de los enfermos, con onerosas obligaciones.

P. Y si queriendo el médico hacer una inspeccion vergonzosa al enfermo, pregunta éste si estará obligado á consentirla, ¿qué deberá respondersele?

R. Boudewile, citado por Lacroix, responde, que si amenaza notable daño del cuerpo, ó peligro de la vida, está obligado el paciente á admitir dicha inspeccion; y dá la razon; porque la vergüenza que lo dificulta trae su origen del pecado, y debe mortificarse, pues á causa de lo que contrajimos con la culpa, no

nos es lícito ir contra la ley de la propia conservacion. Lacr. n. 776.

P. Y si se trata de una mujer honesta, y particularmente de una doncella, estará obligada á sufrir inspecciones ó curaciones que alarmen el pudor?

R. El doctísimo Tomás Sanchez trata esa cuestion; y tanto él, como Lacroix, los Salmant, Bonacina y otros muchos responden con San Ligorio, que aunque puede lícitamente consentirlo, pero no está obligada á ello, pues es cosa que á veces la horroriza tanto como la muerte. Solo advierten, que debe permitir, cuando se puede, ser curada por otra persona de su sexo. Sanch. Cons. mor. Lib. I. cap. IV. dub. 13. Lacr. ibid. Ligor. n. 372.

P. Padecen alguna excepcion los casos antecedentes?

R. Fuera del último de que acabamos de hablar, en los demás casos dicen los teólogos, que si el enfermo fuese muy necesario á la comunidad ó la república, entónces (debiéndose preferir el bien comun al bien particular), está obligado el enfermo á los medios extraordinarios, operaciones, cambio de aires, etc.

P. Qué se dirá al enfermo que desea saber si puede ponerse en manos de un médico magnetizador ó espiritista?

R. Como la verdadera ciencia de curar no admite entre sus medios al magnetismo ni al espiritismo, claro es que se trata de un charlatan que pondria en peligro la vida del enfermo, ó la pondria en manos del demonio, (en caso de verdadero espiritismo), y así no debe permitírsele que acuda á impíos y charlatanes, habiendo tantos facultativos prudentes y probos. Las resoluciones de la S. Penitenciaría sobre el magnetismo y el espiritismo, pueden verse en el Gury.

P. Y el enfermo en peligro de muerte á quien se propone una medicina con esperanza de curacion, debe aceptarla?

R. Lacroix responde, que cuando de omitirla hay gran peligro, debe el enfermo obedecer al médico, y en caso desesperado, aceptar el remedio que se le propone como eficaz. Lacr. n. 775.

ARTICULO III.

Qué debe aconsejarse á la mujer en cinta, y de varios casos pertenecientes al desenlace de su situacion.

P. Qué deberá aconsejar el confesor á la mujer en cinta, inexperta é ignorante?

R. Siendo una cosa de tanta importancia la vida del hombre, y su eterna salud, debe procurarse el que la mujer en ese estado se abstenga de las causas que directamente producen el aborto, y aun de aquellas que indirectamente podrian acarrearlo. Y he aquí de consiguiente, sobre qué deben versar los consejos del confesor en esas circunstancias. *Nota in lib. V. cap. I. dub. IV. n. 394. quær. 3. Theol. Ligor. edit. Vivès. 1875.*

P. Decid, pues, cuáles son las causas indirectas del aborto?

R. Las principales son, escribe Debreyne, una gran sensibilidad nerviosa; un exceso de plétora ó de debilidad; el habitar en lugares pantanosos, frios, húmedos ó hediondos; la vecindad de las curtidurías, abastos ó carnicerías,

y en general de todos los focos infectos ó malos; el uso de olores ó cosméticos muy fuertes; los vestidos muy apretados; los corsés con varas de ballena que determinan una constricción en el pecho y en el vientre, etc. *Ibid.*

P. Cuáles son las causas directas ó determinantes?

R. Las principales son, la impresion súbita del aire frio; la inmersión del cuerpo ó de algunos miembros en agua muy fria; las caídas y golpes sobre el vientre; las lavativas irritantes; los purgantes violentos; las preparaciones aloéticas; los vómitos causados por el tártaro emético; los estornudos violentos y reiterados; las sangrías, sobre todo, en los piés; las sanguijuelas en los miembros inferiores; el andar forzado y fatigoso; las sacudidas producidas por el saltar; la equitacion y el caminar en carruajes no suspendidos, ó de mal movimiento; el baile, y sobre todo el valse, que es el más irritante, y el peor bajo todos aspectos; los trabajos duros y penosos; los esfuerzos de los brazos, necesarios para sacar agua, levantar cosas pesadas, ó esperar algo de arriba, etc. *Ibid.*

P. Y no se encuentran tambien algunas causas morales que sea útil conocer?

R. Sí las hay: una explosion súbita de cólera ó furor; los gritos violentos; las vociferaciones calurosas; una excesiva alegría; las risas inmoderadas; la ira, brutalidad ó malos tratamientos de un marido, etc. De estas tres especies de causas es conveniente instruir á la mujer que lo ignora, con toda la circunspeccion y el recato que exige el ministerio, y sin parecer cambiar el papel de confesor por el de médico, que no es el nuestro.

P. Y en qué tiempo debe aconsejarse á la mujer que guarde las debidas precauciones?

R. Advierte Debreyne que aunque el aborto espontáneo se observa más á menudo durante los dos ó tres primeros meses de la gestacion; pero no obstante, puede sobrevenir en todas sus épocas. Y ésto es muy de notar; pues algunas jóvenes casadas, principalmente en las grandes ciudades, trascurridos los primeros meses, se entregan sin cuidado al baile ú otros peligrosos ejercicios. *Apud. Ligor. ibid.*

P. Y si en esos casos, por su ignorancia acaeciese el aborto?

R. Pecaría muy gravemente, pues ignoraba lo que tiene grave obligacion de saber.

P. Y podria una mujer, en circunstancias muy excepcionales, procurar el aborto á fin de conservar su fama y su vida, siendo aún el feto inanimado?

R. Advierta bien el confesor, que á pesar de la distincion de los teólogos antiguos, y aun del Derecho canónico, entre el feto animado é inanimado, hoy es opinion comun de los fisiólogos adoptada por los teólogos, que la animacion vá junta con la concepcion, ó muy poco separada, de suerte que no puede hoy cuestionarse acerca de casos de feto inanimado. Así Martinet con los moralistas modernos. *Apud. Ligor. ibid.* Esto supuesto, el Sr. Inocencio XI condenó la siguiente proposicion: *“es lícito procurar el aborto antes de la animacion para evitar una jóven la muerte ó la infamia;* y es claro que ningunas circunstancias por excepcionales ó apremiantes que fuesen, podrian hacer legítimo lo que es intrínsecamente malo.

P. ¿Podrá una mujer en cinta á quien so-

brevenga enfermedad grave, tomar lícitamente un remedio que provoque el aborto?

R. Si el facultativo, en el caso, juzga indispensable tal medicamento. San Ligorio con muchos teólogos, enseña que es lícito tomarlo, siendo necesario, y no teniendo por objeto directo el aborto, sino otro resultado medicinal. Y sobre esto puede verse extensamente la doctrina del Santo en el Lib. IV. num. 394. Quæres. II.

P. A una mujer en parto laborioso, asegura el facultativo, que ella y la prole morirán, si no consiente en que se haga la craneotomía, operacion en la cual perece el infante, pero puede ser bautizado, y la madre se salva. Esta, pregunta al confesor si puede permitirlo.

R. Antes de responder, debe saber el confesor, que, en efecto, la cirujía ha hallado el medio de hacer llegar el agua al infante, ántes de nacer, abriendo las membranas que le envuelven, lo cual, como advierte Ballerini, hace desaparecer muchas cuestiones de los teólogos antiguos acerca de lo que debe tolerar la madre para que el infante no muera sin bautismo. Supuesto esto, la craneotomía es una

operacion por la cual se destruye la cabeza del feto; ó en otros términos, se le dá muerte en las entrañas de la madre. Y aunque el docto canonista Avancini, por una aberracion inconcebible, sostuvo la licitud de esta operacion, numerosos teólogos lo combatieron, y el clero romano, en una conferencia moral parece que quiso protestar solemnemente contra esa doctrina, como puede verse en el Consultor de los Párrocos, en el num. 33 de 1876. Y es cosa clara; que no debiéndose hacer males para obtener bienes, no será jamás lícito dar la muerte al feto, aunque bautizado, atacándolo directamente, por conservar la vida de la madre. Y en este sentido deberá resolver el confesor.

P. Y cuando el médico asegura á la mujer que es preciso que ella muera para salvar al infante, ó que éste perezca para salvar ella la vida, ¿estará obligada á sacrificarse?

R. No está obligada la madre á conservar la vida de su hijo á expensas de la suya. *Ballerini in not. ad Gury, tit. de procurat. abort. Lugo De just. et jur. Dup. 10 n. 133.*

P. Y si para bautizar al infante, tuviese la

madre que sujetarse á una operacion que pudiese en peligro su vida, debería someterse á ella?

R. San Ligorio enseña que nó, por el mismo principio de no deberse hacer males por obtener bienes, aunque éstos sean espirituales como el bautismo. *Lib. 6. n. 106.*

P. Enferma de gravedad una mujer en cinta, incurre en peligro de muerte si no expelle el feto, acelerando artificialmente el parto con auxilio del facultativo, el cual asegura ser practicable esa operacion y probable el bautizar al feto; ¿puede ó debe la mujer sujetarse á dicha operacion?

R. Antes de resolver diremos que hace algun tiempo se ha encontrado efectivamente el modo de acelerar el parto, anticipándole aun algunos meses, lo cual practican los hombres del arte, cuando conocen que será imposible la expulsion del feto llegado á su madurez, bien sea por la mala conformacion orgánica de la mujer ó por otras causas. Esto supuesto, Bouvier, Martinet, Ballerini y otros teólogos modernos dicen que esta práctica nada tiene de reprehensible, pues casi siempre puede bauti-

zarse el feto, y aun algunas nace viable. Y así en el caso propuesto, resuelve Ballerini, que como el peligro ó muerte de la madre la dañarían á ella sin servir á la prole que no podría ser bautizada, de allí es, que no solo puede sino que aun debe la madre sufrir el tratamiento. *Baller. ibid. III.*

P. Y una enferma amenazada de muerte por sus males y tambien por los remedios que éstos exigen, podría tomarlos lícitamente?

R. Respondemos con el mismo juicio moralista, que sí puede; pues no con los remedios la situacion de la prole, insta la obligacion de curarse con los remedios ordinarios. *Id. IV.* Y recomendamos la excelente nota de Ballerini citada, en la cual, despues de sentar sólidos y luminosos principios, resuelve doctamente seis cuestiones á que pueden reducirse casi todas las que en tan árdua materia pueden ofrecerse.

Apéndice I.

**Algunas bendiciones aprobadas por la S. C. de Ritos,
relativas á los enfermos,
y varias oraciones piadosas en orden á la
preparacion para la muerte y su aceptacion.**

El piadoso P. Lazcano termina su opúsculo con una fórmula para ayudar á bien morir, y alguna oracion á San Juan Evangelista para alcanzar buena muerte. Mas viendo cuán copiosa materia ofrecen al efecto los libros de San Alfonso, Arbiol, Centellas y otros que andan en manos de los sacerdotes, y aun de los simples fieles, solo hemos querido ofrecer algunos actos de aceptacion de la muerte, que poco se encuentran, y que conviene frecuen-